ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE CUATRO CURSOS DE FORMACIÓN, EN MODALIDAD ONLINE, EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA INNOVACIÓN, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y/O CONOCIMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CESEAND PLUS 22-25

Expediente: CONTR 2024_373599
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 25 de octubre de 2024

Asisten:
Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del departamento de Contratación.
Vocales:
Fernando Benot Ferrón, del área de los Servicios Jurídicos.
Javier Reyes Rodríguez Díaz, del Departamento de Control Interno.
Fernando Méndez Blanch, del área de Desarrollo de negocio y soporte de valor.
Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, del departamento de Contratación.

Siendo las 09:30 horas del día de la fecha se constituye de forma telemática, a través de TEAMS, la Mesa de Contratación de la licitación, por LOTES, mediante procedimiento abierto, de "SERVICIOS DE DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE CUATRO CURSOS DE FORMACIÓN, EN MODALIDAD ONLINE, EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA INNOVACIÓN, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y/O CONOCIMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CESEAND PLUS 22-25" expediente CONTR 2024_373599.

El objeto de la sesión es el análisis de la petición del departamento técnico de solicitar posible aclaración de la oferta técnica de dos licitadoras sobre la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor de los LOTES 1, 2 y 4.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 11 de septiembre de 2024 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada el 11 de septiembre de 2024 en el perfil de contratante. Por ausencia de los vocales titulares segundo y cuarto, D. José Manuel Muñoz Baca y Doña Rocío Muñoz Maestre, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asisten sus respectivos suplentes, D. Javier Reyes Rodríguez Díaz y D. Fernando Méndez Blanch.

No asisten ni la vocal tercera Dª Blanca Calvo Ramos-Paul ni su suplente Dª Ana Aranda García.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	25/10/2024
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2Y9HR7QP2NL2HP6RQKE8XZ57	PÁG. 1/7

Se inicia la sesión, recordando que en la reunión anterior de fecha 8 de octubre de 2024, se procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº2 de los LOTES 1, 2 y 4 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor) de las personas licitadoras admitidas en cada LOTE, en concreto:

PARA EL LOTE 1: CURSO "Valorización de resultados de I+D y/o tecnologías"

1. PONS ESCUELA DE NEGOCIOS S.L.

PARA EL LOTE 2: CURSO "Vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva"

1. PONS ESCUELA DE NEGOCIOS S.L.

PARA EL LOTE 4: CURSO "Transformación Sostenible y Agenda 2030"

1. ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS S.L.

En esa misma sesión, la Mesa determinó conveniente solicitar informe técnico dándose, por tanto, traslado al Departamento Técnico para que emitiera el correspondiente informe de evaluación de la proposición de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación.

Posteriormente, el 22 de octubre de 2024 se recibe en contratación un correo del Departamento técnico en el que trasladan lo siguiente:

"*El equipo técnico, una vez analizada la información proporcionada por las empresas licitadoras, se encuentra con que en las ofertas presentadas:*

LOTE 1: CURSO "Valorización de resultados de I+D y/o tecnologías" / EMPRESA LICITADORA: PONS Escuela de Negocios, S.L.

1. NO hace mención expresa a si la duración del curso propuesto es de 20 horas o más.
2. NO hace mención expresa a si la plataforma de formación se puede adaptar su identidad visual, de manera que sea visible que TRADE organiza los cursos (por ejemplo, a través del uso del logotipo).
3. NO hace mención expresa a si la plataforma de formación permite el acceso simultáneo a usuarios múltiples.

LOTE 2: CURSO "Vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva" / EMPRESA LICITADORA: PONS Escuela de Negocios, S.L.

1. NO hace mención expresa a si la duración del curso propuesto es de 20 horas o más.
2. NO hace mención expresa a si la plataforma de formación se puede adaptar su identidad visual, de manera que sea visible que TRADE organiza los cursos (por ejemplo, a través del uso del logotipo).

Es copia auténtica de documento electrónico

3. NO hace mención expresa a si la plataforma de formación permite el acceso simultáneo a usuarios múltiples.

LOTE 4: CURSO "Transformación Sostenible y Agenda 2030" / EMPRESA LICITADORA: ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L.

1. NO hace mención expresa a si la duración de cada edición del curso propuesto es de 40 horas o más.
2. NO hace mención expresa a si la plataforma de formación se puede adaptar su identidad visual, de manera que sea visible que TRADE organiza los cursos (por ejemplo, a través del uso del logotipo).
3. NO hace mención expresa a si la plataforma de formación permite el acceso simultáneo a usuarios múltiples.
4. Se solicita que la mesa valore la posibilidad de pedir una aclaración sobre los aspectos considerados confidenciales."

Por tanto, la comunicación, en sus puntos 1,2 y 3, del departamento técnico viene a decir que las ofertas del LOTE 1,2 y 4 carecen de información necesaria para saber si las mismas cumplen con determinados requisitos obligatorios del PCAP, no siendo esta información, susceptible de valoración pero sí de obligada exigencia de cumplimiento.

En concreto:

1. En relación con la duración de los cursos de los LOTES 1 y 2, se indica en el punto 2.2. CONDICIONANTES ESPECÍFICOS PARA CADA CURSO del PPT, lo siguiente:

"El curso deberá contar con un mínimo de 20 horas. No obstante, el total de horas será el que el adjudicatario considere adecuado para la impartición de los contenidos previstos y, en su caso, la realización de ejercicios, sin que la mayor duración a partir del mínimo exigido puntúe en modo alguno ni suponga coste adicional para TRADE."

En relación a lo anterior, es necesario conocer que la duración de los cursos es de al menos 20 horas, aspecto no recogido en la oferta de la licitadora PONS Escuela de Negocios, para los LOTES 1 y 2, ya que, de otra forma, en caso de ser de duración inferior, la oferta no sería conforme a lo exigido en el PPT. De igual forma, una duración superior no será objeto de puntuación adicional.

2. En relación con la duración del curso del LOTE 4, se indica en el punto 2.2. CONDICIONANTES ESPECÍFICOS PARA CADA CURSO del PPT, lo siguiente:

"El curso de DOS ediciones deberá contar con un mínimo de 40 horas por edición. No obstante, el total de horas será el que el adjudicatario considere adecuado para la impartición de los contenidos previstos y, en su caso, la realización de ejercicios, sin que la mayor duración a partir del mínimo exigido puntúe en modo alguno ni suponga coste adicional para TRADE."

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	25/10/2024
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2Y9HR7QP2NL2HP6RQKE8XZ57	PÁG. 3/7

En relación a lo anterior, es necesario conocer que la duración de cada edición del curso es de al menos 40 horas, aspecto no recogido en la oferta de la licitadora *ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L*, ya que, de otra forma, en caso de ser de duración inferior, la oferta no sería conforme a lo exigido en el PPT. De igual forma, una duración superior no será objeto de puntuación adicional.

3. En relación con los puntos 2, y 3 de los LOTES 1, 2 y 4, referidos a las especificaciones que debe cumplir la plataforma a través de la cual se imparta la formación descritos en el punto 2.1.1. del PPT, en el Anexo I del PCAP, se indica como segundo criterio de adjudicación, para cada LOTE, ponderable en función de un juicio de valor el siguiente:

 "Descripción de la plataforma para la impartición del curso (de 0 a 10 puntos):

 Para la descripción de la plataforma para la impartición del curso se deberá aportar:
 Descripción de las funcionalidades de la plataforma, en la que debe especificarse, al menos, las funcionalidades descritas en el apartado 2.1.2. del PPT."

En relación a lo anterior, es necesario conocer si la plataforma propuesta por las licitadoras cumple con estas dos exigencias, ya que, de otra forma, en caso de ser de no hacerlo, la oferta no sería conforme a lo exigido en el PPT.

4. En relación con el punto 4 del LOTE 4, la licitadora ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L remitió junto con su propuesta técnica el Anexo III, Declaración de confidencialidad, declarando confidencial su oferta técnica en totalidad.

El artículo 133 de la LCSP determina:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.
El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles."

En relación con la confidencialidad de la oferta, la Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas contemplando, entre otras, las siguientes consideraciones:

Es copia auténtica de documento electrónico

1. El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.

2. No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.

Por tanto, atendiendo al artículo 133 de la LCSP, a la doctrina del TACRC, y a la obligatoriedad que determina el artículo 63.3.e) de la LCSP, de publicación en el perfil del contratante d**el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor,** se necesita concreción sobre **qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales de los contemplados en su oferta técnica para su consideración en la elaboración del informe técnico a publicar teniendo en cuenta que el deber de confidencial del órgano de contratación y de sus servicios dependientes no puede extenderse a todo el contenido del informe.**

Por otro lado, El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 92/2018, de 28 de septiembre de 2018, "Sobre la posibilidad de subsanación de la oferta técnica", este Tribunal viene admitiendo la posibilidad de subsanar defectos formales en la oferta técnica o económica, cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición después de haber sido presentada, citando a estos efectos, la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que, entre otras cuestiones, admitía que "excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta".

De acuerdo con lo anterior, resulta posible solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos porque ello podría representar dar la opción al licitador afectado de modificar su proposición lo que comportaría notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación."

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior y ya que ninguno de los datos necesarios de los que se ha detallado carecen las ofertas, son objeto de valoración ni deben suponer una modificación de las proposiciones, en tanto en cuanto son de obligado cumplimiento según los pliegos que rigen la

Es copia auténtica de documento electrónico

licitación, la Mesa acuerda por unanimidad, requerir un ACLARACIÓN a las licitadoras PONS Escuela de Negocios y ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L en los siguientes términos:

A la licitadora PONS ESCUELA DE NEGOCIOS para los LOTES 1 Y 2:

Deberá aclarar:

1. ¿La duración del curso propuesto es de 20 horas o más?
2. Plataforma de formación web propuesta:
 - ¿Se puede adaptar su identidad visual, de manera que sea visible que TRADE organiza los cursos (por ejemplo, a través del uso del logotipo)?
 - ¿Permite el acceso simultáneo a usuarios múltiples?

El plazo para la remisión de la Aclaración será de tres días naturales y se le percibirá que, en caso de no contestar al requerimiento, o de incluir información adicional no requerida, su oferta será excluida del procedimiento al considerarse que su oferta no cumple con las exigencias exigidas en los pliegos o que está modificación su oferta respectivamente.

A la licitadora ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L PARA EL LOTE 4:

Deberá aclarar:

1. ¿La duración de cada edición del curso propuesto es de 40 horas o más?
2. Plataforma de formación web propuesta:
 - ¿Se puede adaptar su identidad visual, de manera que sea visible que TRADE organiza los cursos (por ejemplo, a través del uso del logotipo)?
 - ¿Permite el acceso simultáneo a usuarios múltiples?
3. Concreción sobre qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales de los contemplados en su oferta técnica para su consideración en la elaboración del informe técnico a publicar teniendo en cuenta que el deber de confidencial del órgano de contratación y de sus servicios dependiente no puede extenderse a todo el contenido del informe.

El plazo para la remisión de la Aclaración será de tres días naturales y se le percibirá de lo siguiente:

- En caso de no contestar al requerimiento, o de incluir información adicional no requerida, su oferta será excluida del procedimiento al considerarse que su oferta no cumple con las exigencias establecidas en los pliegos o que está modificando su oferta respectivamente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	25/10/2024
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2Y9HR7QP2NL2HP6RQKE8XZ57	PÁG. 6/7

- En caso de no contestar al requerimiento del punto 3, quedará a juicio de los servicios dependientes del órgano de contratación la delimitación de los datos e informaciones confidenciales de la oferta de la licitadora para poder cumplir con el artículo 63.3.e) de la LCSP.

De igual forma, una vez las empresas licitadoras remitan las aclaraciones requeridas, en su caso, les serán remitida al departamento técnico para su toma en consideración a la hora de realizar el informe técnico.

Siendo las 09:57 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria	Presidenta
Reyes Mahedero Castellano	Matilde Fuertes Fuster
Departamento de Contratación	Departamento de Contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	25/10/2024	
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2Y9HR7QP2NL2HP6RQKE8XZ57	PÁG. 7/7	